CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZABALA Y FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA"

OBJETO DE LOS CONTRATOS	OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZABALA Y FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	444.190,54 EUROS, IVA EXCLUIDO.
En letra	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	444.190,54
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo de 3 años a contar desde la recepción de las obras, a lo que se sumará lo previsto en la propuesta por el licitador adjudicatario.
PROCEDIMIENTO	**ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO**
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 9 del pliego regulador.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 9 del pliego regulador.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4 % del importe de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (ver Cláusula 14 del pliego regulador).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZABALA Y FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA"

CAPITULO I: DISPOSICONES GENERALES.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. UNIDAD GESTORA DE LOS CONTRATOS.
4. LOTES
5. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.
10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
11. MESA DE CONTRATACIÓN
12. GARANTÍA.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
17. APERTURA DE PROPOSICIONES.
18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

19. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.
20. CONTRATISTA, RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.
21. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

23. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.
24. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.
25. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.
26. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.
27. PROGRAMA DE TRABAJOS.
28. LIBRO DE ÓRDENES.
29. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
30. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.
31. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.
32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
33. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
34. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.
35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
36. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
37. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CAPITULO I: DISPOSICONES GENERALES.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de **"RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZABALA Y FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA"**, cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) es el 4524000020 y que van a realizar conjuntamente la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Santacara.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 163 de la LFCP.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador en la presente licitación es la Mancomunidad de Mairaga, siendo el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad de Mairaga, aprobados en sesión de 11 de febrero de 2016, en función del valor estimado y de la duración de los presentes contratos, el Presidente de la misma.

3. UNIDAD GESTORA DE LOS CONTRATOS.

La unidad gestora de los contratos a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución de los contratos es, en atención a su objeto, el Área Técnica de la Mancomunidad de Mairaga, que designará al responsable de los contratos y que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP, los presentes contratos no se dividen en lotes por haberse justificado en el informe de necesidades que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución de los contratos.

5. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado de los presentes contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, asciende a 444.190,54 euros, IVA excluido.

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LFCP, asciende a 444.190,54 €, IVA excluido

Concepto	Importe
Red de abastecimiento y saneamiento (Mancomunidad de Mairaga)	128.648,63
Pavimentación, Pluviales y Canalización de Servicios (Ayuntamiento de Santacara)	315.541,91
TOTAL	**444.190,54**

Serán desechadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

- **REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución de los contratos, no procede la revisión de precios.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento de los contratos, en la aplicación presupuestaria de los presupuestos del año 2024 de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara (Administraciones contratantes).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de 6 MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, si no tuviese reservas, o en caso contrario, desde el día siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras; si bien la Mancomunidad de Mairaga, a través de la unidad gestora, podrá indicar la fecha exacta de inicio de las obras, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver los contratos o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de los contratos.

La Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Santacara podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución de los contratos deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución de los contratos no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, así como de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución de los mismos.

Todo ello se acreditará por los medios siguientes:

a) Para la justificación de la **solvencia económica y financiera** se deberá presentar declaración formulada por entidades financieras y una declaración del volumen global de negocios de la actividad de construcción referida a los tres últimos ejercicios (2023, 2022 y 2021).

   Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA ECONÓMICA que el licitador haya alcanzado un volumen de negocio superior a 400.000 euros (IVA excluido) en todos y cada uno de los tres últimos ejercicios.

b) Para la justificación de la solvencia técnica o profesional se deberá presentar una relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe de la certificación final (IVA excluido), la fecha y el lugar de ejecución de la obra, y firma del responsable por parte del organismo que contrató las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y de si se llevó normalmente a buen término.

   Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA TÉCNICA que el licitador haya ejecutado, como mínimo, una obra, de las señaladas en el párrafo siguiente, en el curso de los últimos cinco años cuyo importe de certificación sea igual o superior a 400.000 euros (IVA excluido).

   A los efectos de acreditación de la solvencia técnica, se considerarán válidas las siguientes obras:

   - La parte de los proyectos de obra que se refieren a pavimentación e instalación de redes (conducciones) de abastecimiento y/o saneamiento ya sean tanto de fecales como de pluviales.
   - En el caso de que el certificado corresponda a una obra ejecutada por una UTE en la que haya participado el licitador como uno de los componentes de la UTE, el certificado especificará el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE, de modo que únicamente se considerará, a efectos de solvencia, el VALOR total de la certificación multiplicado por el porcentaje de participación del licitador.
   - Para las obras que se encuentren en ejecución, se tomará en cuenta el importe certificado dentro del periodo establecido en el primer párrafo de este punto.

- Para las empresas que se presenten formando una UTE, se considerarán las obras que cumplan cualquiera de las empresas que formen la UTE.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP:

- Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la LFCP.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.
- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución de los contratos, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución de los contratos.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 98 de la LFCP, **podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando el porcentaje de su baja sea superior al 20% del precio de licitación.**

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto de los contratos.

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Carlos Alcuaz Monente, Presidente de la Mancomunidad de Mairaga.
Vocales:
- D. Luis Santesteban Arana, Jefe del Área Técnica de la Mancomunidad de Mairaga.
- Dña. Laura Irigoyen Azpilicueta, Técnica del Área Técnica de la Mancomunidad de Mairaga.
- D. José Antonio Echeverría Cerdán, Asesor Económico de la Mancomunidad de Mairaga.

Secretario:
- D. Julen Jiménez Jiménez, Secretario de la Mancomunidad de Mairaga.

12. GARANTÍA:

A) PROVISIONAL.

No se requiere.

B) DEFINITIVA.

La empresa adjudicataria deberá constituir ante la Mancomunidad de Mairaga y ante el Ayuntamiento de Santacara, previamente a la formalización de los contratos, una garantía por importe del **4% del importe de adjudicación.**

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval al primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría de la Mancomunidad de Mairaga y/o del Ayuntamiento de Santacara. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas de cada contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad, al Ayuntamiento o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución de los contratos, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la Mancomunidad de Mairaga y/o Ayuntamiento de Santacara a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso de los contratos.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o

-si a consecuencia de la modificación de los contratos, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía de los contratos, previo informe favorable de la Unidad Gestora de haber cumplido los contratos a satisfacción de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara o haberse resuelto sin culpa del contratista.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Este expediente de contratación será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO**.

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen los contratos, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar a la Mancomunidad de Mairaga, a través del email que figura en el anuncio de publicación de esta licitación, por escrito, las **aclaraciones** sobre el contenido de los contratos que estimen pertinentes, las cuales serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en PLENA.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

Fuentes horarias secundarias:

O canon.inria.fr , INRIA, Paris

O i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUALITATIVA.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa:

- ✓ **Declaración responsable del licitador**, conforme al modelo del Anexo I adjunto, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar establecidas en el artículo 55 de la LFCP.

  - Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas**, cada una de ellos deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

  - En caso de **subcontratación**, el licitador, en su declaración responsable, hará constar la relación de los subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución de los contratos.

- ✓ **Conflicto de Intereses.**

  Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ningún miembro del equipo técnico asignado tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución de la obra objeto de contratación.

- ✓ **Información confidencial.**

  Declaración expresa designando qué información es, al parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

- ✓ **Dirección de correo electrónico.**

  Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre B: Documentación correspondiente a la "Oferta Cualitativa"

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP toda la

documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (aquellos que no se calculen con fórmulas matemáticas)

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula:

- ✓ La documentación técnica a incluir en este sobre se aportará obligatoriamente en dos formatos: Word o pdf. La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra **de fuente Arial y tamaño 10, párrafo con interlineado sencillo y espacio entre caracteres el establecido por defecto** respetando las limitaciones establecidas para su extensión. La documentación gráfica se presentará en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos. Estará constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión. En la documentación gráfica no se puntuará la inclusión de párrafos explicativos propios de la documentación escrita.

ÍNDICE DE CONTENIDOS	EXTENSIÓN MÁXIMA	
	DOC. ESCRITA (DIN A4 una cara)	DOC. GRÁFICA (DIN A3/DIN A2 a una cara)
Documentación técnica	8	3

- ✓ Los programas de actuación deberán ser de fácil comprensión y las tareas tendrán un tamaño de letra legible.

- ✓ La Documentación técnica tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto de los presentes proyectos.

- ✓ Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la LFCP.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Cada licitador incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo II denominado de “Oferta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas” y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en dicho Anexo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una

proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de LFCP, los contratos se adjudicarán al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los siguientes criterios:

A. Criterios cualitativos……..…….…… Entre 0 y 50 puntos
B. Criterios cuantificables mediante fórmulas…….…….. Entre 0 y 50 puntos

A. Criterios cualitativos (de 0 a 50 puntos).

Se valorará el análisis de los aspectos relacionados con la obra que se plantean a continuación, para lo cual, se deberá incluir:

MEMORIA TÉCNICA:

- **a.** Situación y problemática de la ejecución de la obra en estudio. Descripción detallada de las actividades y procesos constructivos más importantes en cuanto a su entorno y problemática. **(hasta 20 puntos)**
- **b.** Problemática de instalaciones o servicios existentes en su relación con la ejecución de la obra y modo de actuación **(hasta 20 puntos)**
- **c.** Afección de la obra al tráfico rodado y peatonal y, en su caso, desvíos propuestos. **(hasta 10 puntos)**

B. Criterios cuantificables mediante fórmulas (de 0 a 50 puntos).

1. Valoración de la oferta económica (de 0 a 40 puntos):

- ✓ Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- ✓ Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta (B) en un porcentaje con dos decimales, redondeados por exceso, respecto del Presupuesto de Licitación.
- ✓ A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponda en función de la posición de la baja presentada respecto a la siguiente fórmula:

FÓRMULA: $P = 40 * (1-0{,}80^{B})$

P = Puntuación de la oferta económica
B = Baja ofertada por la empresa licitadora B = 100 * ((Plic – O) / Plic)
Plic = Presupuesto de licitación de la obra (IVA excluido)
O = Oferta económica de la empresa licitadora (IVA excluido)

La puntuación se considerará con dos decimales.

2. Criterios Sociales (de 0 a 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a dedicar a la obra personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social o a realizar actividades de sensibilización en materia de igualdad:

- ✓ Se asignarán **8 puntos** al licitador que ofrezca la contratación a jornada completa de **1** persona a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo para asignarlo a la obra.

La puntuación irá disminuyendo en **dos puntos por cada cuarto de jornada** que se reduzca sobre lo establecido en el párrafo anterior, hasta la puntuación de 0 en el caso de que no ofrezca ninguna jornada de un puesto de estas características.

Los trabajadores serán contratados de la empresa o nuevas contrataciones, según la jornada ofertada, por el tiempo que dure la obra, incluidas en su caso las ampliaciones de plazo, y se acreditarán mediante la presentación de los respectivos contratos en el momento de la firma del acta de replanteo de la obra.

Estas contrataciones, previa aceptación expresa por Mancomunidad de Mairaga, podrán ser sustituidas, totalmente o en parte, por contratos con empresas subcontratistas cuya finalidad sea la de contratación a personas con equivalentes criterios sociales y con una repercusión económica sobre la obra, del importe equivalente al correspondiente a la contratación ofertada.

- ✓ Se valorará con **2 puntos** la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de al menos **4** horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará los contratos acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio correspondiente. Dichas acciones se programarán en horario laboral.

  La puntuación irá disminuyendo en **medio punto por cada hora** de acciones de sensibilización y formación que se rebaje de la cifra de 4 horas, hasta la puntuación de 0 en el caso de que no ofrezca ninguna hora de formación.

  CRITERIOS DE DESEMPATE:

  En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

  A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

  Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES:

Admisión de participantes y valoración de las ofertas.

En acto interno, la Mesa de contratación procederá a la **apertura y análisis de los sobres A de "Declaración responsable y Documentación administrativa"**, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable y el resto de la documentación exigida.

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 51.2 de la LFCP, si la **documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda**, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en PLENA en el plazo que se establezca a tal efecto por la Mesa. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

- ✓ Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente y también en acto interno, la Mesa de contratación procederá a **la apertura, análisis y valoración de la documentación contenida en los sobres B "Documentación correspondiente a la Oferta cualitativa"** de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios de adjudicación, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución de los contratos.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones será de cinco días naturales.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se procederá a la apertura pública de los sobres C de "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas" salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas matemáticas, se comunicará a las personas asistentes la admisión o inadmisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración de las Ofertas cualitativas efectuada por la Mesa.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad de los contratos, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación de los criterios de adjudicación.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A solicitud de la Mesa de Contratación, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por los artículos 96 y 51.2 de la LFCP, desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia:

- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:**

-. Si la persona licitadora fuese persona física:

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

-. Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro

correspondiente.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaran en la escritura referida en el párrafo anterior.

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

-. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

-. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de los contratos.

- **Obligaciones Tributarias.**

  - Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
  - Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las

Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses contados desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- **Obligaciones con la Seguridad Social.**

  - Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.**

- **Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.**

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice a la Mancomunidad de Mairaga y al Ayuntamiento de Santacara para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por esta Mancomunidad de Mairaga, quedarán eximidas de presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación exigida en este punto, por obrar ésta en aquellos expedientes de licitación, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la **exclusión del licitador del procedimiento**, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado de los contratos e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. La Mesa de Contratación podrá proceder a proponer la adjudicación a la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

19. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

- **ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**.

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada los contratos en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de la "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas (Sobre C)", a la proposición que contenga la oferta admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

- **PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La **perfección** de los contratos tendrá lugar con la adjudicación de los mismos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

Una vez notificada la adjudicación, los licitadores podrán retirar la documentación presentada en el plazo de tres meses.

- **FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**.

Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LFCP, y dentro del plazo máximo de 7 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

El adjudicatario formalizará DOS CONTRATOS, uno con la Mancomunidad de Mairaga correspondiente a las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, y otro con el Ayuntamiento de Santacara, correspondiente a las obras de pavimentación, red de pluviales y otros servicios.

Requisitos previos:

El licitador deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización de los contratos, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara las garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil:

A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro.

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la de los contratos hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si los contratos no se formalizasen o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver los contratos, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado de los contratos e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 de este pliego regulador para la demora en la ejecución de los contratos.

20.- CONTRATISTA, RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

Se entiende por "Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona que, integrada dentro del equipo del contratista, cuyo nombre propondrá a la Mancomunidad aquél, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno de la Responsable de los contratos. Sus funciones básicas son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en los presentes contratos, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.

- Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.

- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.

- Proponer a la Dirección de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción.

- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con el Proyecto.

- Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.

- La Jefatura de Obra, en representación del contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.

- Solicitar a la Dirección de Obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.

En lo que atañe a los subcontratistas, el contratista estará obligado a informar e incluir en el Sobre nº 1 "Declaración responsable y documentación administrativa" cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección y de la Jefatura de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de una nueva Jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. En este sentido, el contratista vendrá obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección de la obra o del personal responsable de los contratos no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable de los contratos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

La Responsable de los contratos será la unidad gestora del mismo. A esta unidad gestora le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento de los contratos y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución de los contratos, la Responsable de los mismos podrá inspeccionar las obras durante su ejecución y al finalizar cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la Responsable de los contratos y sus personas colaboradoras, acompañados por la Jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los contratos. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la Responsable de los contratos como la Dirección de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la Responsable de los contratos durante la ejecución de los mismos. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los contratos, la Responsable de los contratos podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la Responsable de los contratos podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o de haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Responsable de los contratos certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del Proyecto. Así mismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben

los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección de la obra, que incluye la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, corresponde a los servicios técnicos contratados por la Mancomunidad de Mairaga y por el Ayuntamiento de Santacara y será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución de los contratos serán comunicadas por escrito al contratista.

La Dirección de la obra será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección de la obra no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección de la obra, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La Mancomunidad de Mairaga tiene establecida una normalización de intercambio de documentación gráfica para la compatibilidad con su sistema de información geográfica, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de la entrega de la información relativa a las redes y elementos integrantes de las mismas, objeto de estos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule el contratista.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección de la obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.

La Dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista, cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones de los contratos.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento de los contratos o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de organismos y de particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos de los contratos, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al Proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por la Mancomunidad de Mairaga.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación de los contratos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2006, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el contratista deberá presentar el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición para su aprobación, previo informe favorable del mismo, emitido por la Dirección de Obra.

22.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

Como máximo un mes después de la formalización de los contratos se efectuará la comprobación del replanteo de las obras en presencia del contratista y de la dirección de la obra, de la que se redactará un **acta** y se remitirá un ejemplar de la misma a la unidad gestora de los contratos. Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del **acta**.

No obstante, la Responsable de los contratos se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Como requisito previo a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo el contratista

deberá presentar:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Designación del coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio de los contratos en el que indique la persona responsable de los mismos. Deberán mantener los plazos y programación de la oferta.
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento de lo estipulado en el R.D. 105/2006, de 1 de febrero.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base a los contratos, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección de la obra y la Responsable de los contratos, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución de los contratos que la legislación vigente confiere a la Mancomunidad de Mairaga y al Ayuntamiento de Santacara. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego regulador.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

23.- FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Facturación.

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas.

El contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia del contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o la jefatura de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en los contratos que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta la unidad de obra, cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en las Prescripciones Técnicas del Proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares, y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro de entrada de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la Responsable de los contratos y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Abono.

La Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Santacara tendrán la obligación de abonar el precio de los contratos en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale el adjudicatario.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara conforme a Derecho.

24.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP, la ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución de los contratos sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución de los contratos se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales de los contratos (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación de los contratos con repercusiones en el interés público), la unidad gestora de los contratos, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los contratos, la unidad gestora de los contratos podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de los presentes contratos y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la

obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad de Mairaga, para el Ayuntamiento de Santacara o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos. El adjudicatario responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución de los contratos, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización de la Responsable de los contratos.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto de los contratos, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia de los contratos.

25. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

A) Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los presentes contratos podrán ser cedidos por el

adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación de los contratos, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 de la LFCP.

B) Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LFCP, los contratos deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial de los mismos, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento de los contratos ante las Administraciones Públicas contratantes, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 de la LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución de los contratos.

26.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Los contratos estarán sometidos a las siguientes advertencias:

a) Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Requerimiento de carácter social:

Se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras, recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

27.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara, por medio de la Responsable de los contratos, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas

de los contratos.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.

- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

28.- LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la Responsable de los contratos, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la Responsable de los contratos, y el contratista.

El contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligado a firmar en todo caso cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir -. No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la Responsable de los contratos.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o que el contratista incumpla al primer requerimiento verbal se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra y llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El contratista tendrá derecho:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A concertar con terceras personas la realización parcial de los contratos, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFCP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga la Mancomunidad y/o el Ayuntamiento de Santacara de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- A suspender el cumplimiento de los contratos por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución de los contratos cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación de los contratos y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución de los contratos por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación de los contratos en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución de los contratos.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión de los contratos en los términos señalados en la cláusula nº 25 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias de los contratos conforme a la cláusula nº 25 de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución de los contratos por las causas recogidas en el artículo 175 de la LFCP.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los presentes contratos, las incluidas en su oferta así como las siguientes:

- Modo de prestación de los contratos:
    - Desarrollar los contratos del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por la Mancomunidad de Mairaga a través de la Unidad gestora de los contratos y/o la Responsable de los contratos.
    - Aceptar las modificaciones de los contratos que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP.
    - Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo de los contratos.
    - Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del Programa de Trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
    - No ejecutar trabajos no incluidos en los contratos sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
    - Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.
    - Instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de la obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
    - Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de los contratos o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución de los contratos. Entre otros, cualquier gasto a que dé lugar la realización de los contratos, como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución de los contratos; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

- Facilitar a la Mancomunidad de Mairaga y al Ayuntamiento de Santacara, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

- Hacer frente a aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos y su no-atención será considerada como falta grave.

- <u>Medios de prestación de los contratos:</u>

  - Contar en todo momento de vigencia de los contratos con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto de los contratos.

  - Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto de los contratos, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de Mancomunidad ni del Ayuntamiento de Santacara.

  - El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de estos contratos, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de estos contratos, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

  - Obligación de incorporar un turno adicional de trabajo al señalado en el pliego en caso de exigirlo la Dirección de Obra o la Responsable de los contratos.

- <u>Publicidad de la obra objeto de los contratos:</u>

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 punto 7 de la Ley Foral 8/2022 Reguladora del Plan de Inversiones Locales las entidades locales están obligados a dar publicidad a las inversiones financiadas con cargo al Plan de Inversiones Locales de Navarra.

En este sentido, toda publicidad que las entidades locales hagan de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm, según el modelo que se especifique en las resoluciones del director general competente en materia de Administración Local, a las que se hace referencia, respectivamente, en el apartado 3 del artículo 11 y apartado 6 del artículo 16.

El contratista deberá considerar dentro del precio de adjudicación el coste que se derive del cumplimiento de la publicidad exigida a las administraciones públicas por la Ley Foral 8/2022 dada la consideración de entidades beneficiarias tanto de la Mancomunidad de Mairaga como del Ayuntamiento de Santacara con respecto a la obra objeto de contratación.

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

El contratista, una vez adjudicados los contratos y previamente al inicio de las obras, elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

El control de calidad de la obra incluirá:

- El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

- Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección de la obra o la Responsable de los contratos estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección de la obra o la persona Coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección de la obra, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo de la Responsable de los contratos.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección de la obra, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

- Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

    - El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Mancomunidad de Mairaga ni para el Ayuntamiento de Santacara.

    - Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad de Mairaga ni con el Ayuntamiento de Santacara, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado

personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Mancomunidad de Mairaga ni para el Ayuntamiento de Santacara responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de estos contratos. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución de los contratos con la Mancomunidad de Mairaga ni con el Ayuntamiento de Santacara, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de Mairaga ni con el Ayuntamiento de Santacara, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume, bajo su responsabilidad, que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- La Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Santacara podrán requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Santacara podrán solicitar al adjudicatario la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución de los contratos u ofertados por el mismo.

- Siempre que lo solicite la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Santacara, el contratista deberá poner a su disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución de los presentes contratos. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento de los contratos o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario,

tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contiene este Pliego y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los contratos, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

- El estricto cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

  Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

  Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.

  Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

  Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

- Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia de los contratos que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo de los contratos, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada. El adjudicatario deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

- Vigilancia y seguimiento de los contratos: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento de los contratos, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

30.- MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.

Una vez perfeccionados los contratos, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que los integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación de los contratos.

Los contratos podrán modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

31.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir los contratos dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por el adjudicatario.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a el mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución de los contratos o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

32.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara descontarán del abono a la empresa adjudicataria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto de los contratos, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto de los contratos. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los contratos, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación de los contratos inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación de los contratos igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón de los contratos prestados.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves durante la duración de los contratos.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubieran modificado los contratos o impuesto sanción liquidada por la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara a cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

• La colocación de publicidad no autorizada o permitida por las Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad del contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución de los contratos o incumplimiento de ofertas hechas por el adjudicatario en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- El fraude económico a la Mancomunidad de Mairaga y/o al Ayuntamiento de Santacara, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o suspensión en la prestación de los contratos igual o superior a quince días o el abandono de los contratos.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de los contratos.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa de los contratos, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias de los contratos o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos sin autorización de la Mancomunidad de Mairaga y/o del Ayuntamiento de Santacara.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- La falsedad en los informes.

- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto de los contratos, así como de los requeridos tanto por la Responsable de los contratos o la unidad gestora.

- El abandono de los contratos.

- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

- La falta de colocación de la publicidad exigida por la Ley Foral 8/2022 de 22 de marzo reguladora del Plan de Inversiones Locales.

3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución de los contratos o de suspensión de su ejecución, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación de los contratos.

- Faltas graves: Cada falta grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación de los contratos.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación de los contratos.

  Incumplidas las ofertas hechas por el adjudicatario en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de los contratos en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos previstas.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en los pliegos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

33. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

A) EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, comienzo del plazo de garantía de éstas y su liquidación.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas establecidas en los artículos 175 y 107.5 de dicha Ley.

La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la LFCP.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

La limpieza incluye el interior de colectores, conducciones de agua, alcantarillado y elementos de control como arquetas pozos imbornales etc., y en general cualquier elemento incluido en el objeto de los contratos.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara podrán hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Recepción de la obra.

Los contratos se entenderán cumplidos por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de las obras, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, acto al que concurrirán una persona designada por la Mancomunidad de Mairaga y por el Ayuntamiento de Santacara en representación de éstos, la Dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su personal facultativo.

La Administración podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a 30 días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y con las prescripciones técnicas del proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. Podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes de los contratos susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio. La persona contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas

- Haber entregado el contratista a la Dirección de la obra toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

- Colección completa de planos *"as Built"* de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección de la obra, la Mancomunidad o el Ayuntamiento de Santacara), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato *pdf*. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas. El seguimiento fotográfico será realizado por un fotógrafo profesional.

- Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, personas suministradoras, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.

- Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por la Mancomunidad de Mairaga y/o por el Ayuntamiento de Santacara con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de la Mancomunidad de Mairaga y/o del Ayuntamiento de Santacara llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del periodo de garantía. En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por la Responsable de los contratos, la Dirección de Obras y el contratista.

C) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

34.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será, como mínimo, de TRES años.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas del proyecto y las instrucciones que reciba de la Mancomunidad de Mairaga, del Ayuntamiento de Santacara o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Mancomunidad de Mairaga, del Ayuntamiento de

Santacara o de la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere la Mancomunidad de Mairaga o el Ayuntamiento de Santacara, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la Responsable de los contratos, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia de los contratos.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) el contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por la Mancomunidad de Mairaga y/o el Ayuntamiento de Santacara.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la Dirección de la obra o la Responsable de los contratos, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por estas Entidades, las cuales, en consecuencia, podrán recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

36. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Serán causas de resolución de los contratos cualquiera de las contempladas en la LFCP y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución de los contratos.

Cuando los contratos se resuelvan por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Mairaga y/o al

Ayuntamiento de Santacara, a cuyo efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, ambas Entidades podrán resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

37. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo los presentes contratos naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de su ejecución y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de Mairaga autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

  - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
  - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado
  - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación o publicación del acto que se recurra.

A N E X O I

(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D……con DNI núm…… por si, o en representación de la empresa…… NIF…….. con domicilio social en ……., ……número……., teléfono……., y persona de contacto……., enterado/a de la licitación para la contratación de la ejecución de las obras de "**RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZABALA Y FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA"**.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma de los contratos, conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto de los contratos y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En ……., a ..... de ..... de 2024.

(firma)

Anexo II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

D……con DNI núm…… por si, o en representación de la empresa…… NIF…….. con domicilio social en ……., ……número……., teléfono……., y persona de contacto……., enterado/a de la licitación para la contratación de la ejecución de las obras de "**RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES ZABALA Y FRANCISCO JAVIER I DE SANTACARA"** se compromete (según proceda) a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

OFERTA ECONÓMICA: ……..(consignar en número y en letra) – IVA excluido--,

En letra:

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS

- a la contratación de…….personas a ☐ Media jornada ☐ Jornada completa de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

- a la realización de al menos……..horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente.

En ……., a ..... de ..... de 2024.

(firma)

NOTAS:

1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3.- En el punto de contratación, marcar con una X dentro del cuadro correspondiente al que se oferta